

INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 01 de septiembre de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo el cual correspondió a este despacho por reparto el cual no cumple con los requisitos de ley. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00253-00
EJECUTANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
EJECUTADO: GILBERTO SÁNCHEZ CASTRO

Ciénaga, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, antes de proceder a la admisión de la demanda se deben verificar los nuevos presupuestos establecidos con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por motivo de la pandemia generada por el virus SARS-2 COVID-19, especialmente los señalados en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 que en su artículo 6 dispone: “Demanda: la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión...” en este caso se evidencia que no fue suministrada por parte del demandante la dirección de correo electrónico de la parte demandada, por lo que se procederá a su inadmisión sin perjuicio en lo señalado en el artículo 90 del CGP.

Para subsanar los yerros anotados se concederá al demandante el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma.

Por lo brevemente diserto, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva hipotecaria, con fundamento en las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las falencias de esta demanda, so pena de ser rechazada. Se le advierte que el escrito correspondiente deberá ser allegado con copias para los traslados y para el archivo.

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte ejecutante para el cobro judicial al doctor CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA identificado con CC. No. 37.753.586 de Bucaramanga y TP. No. 139.702 del CSJ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.' with a long horizontal stroke extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-

